

rección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de las de Educación Preescolar —párvulos— que componían el Centro.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Burjasot. Localidad: Burjasot.—Se integra la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— del Centro de Educación Preescolar domiciliado en calle General Moia, que desaparece, en el Colegio Nacional «Villar Palasi», de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**16161** *ORDEN de 20 de abril de 1978 por la que se convocan becas postdoctorales para formación de personal investigador en el extranjero.*

Ilmo. Sr.: Continuando la línea iniciada en la convocatoria del año anterior, que diferenciaba dos tipos de becas, unas para licenciados, para realizar el trabajo de investigación en un Centro español, y otras para Doctores, para la realización del trabajo en Centros de investigación extranjeros; y considerando la necesidad de seguir manteniendo las dos vertientes, a la vista de la experiencia adquirida en la primera convocatoria, para obtener la garantía imprescindible de preparación científica de aquellos que han de establecer contacto con Centros extranjeros de Investigación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar becas postdoctorales de formación de personal investigador en el extranjero con arreglo a las siguientes normas:

*1. Plazo de solicitud*

Las becas postdoctorales serán incompatibles con el disfrute un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

*II. Selección de becarios*

Los aspirantes a becas postdoctorales de investigación en el extranjero habrán de superar los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener leída y juzgada su tesis doctoral antes del día 15 de septiembre de 1978.
- c) Acreditar el conocimiento oral y escrito del idioma extranjero correspondiente al país en que haya de realizar su trabajo de investigación.
- d) Presentación de los documentos correspondientes, con teniendo la admisión en el Centro extranjero donde haya de realizar su trabajo de investigación.
- e) Con carácter excepcional, podrán solicitar estas becas aquellos Licenciados que deseen realizar la tesis doctoral en un Centro extranjero, acreditando, mediante informe del Director de Trabajo, la dificultad de poder realizar el tema escogido en un Centro español, además de cumplir los requisitos a), c) y d).

*III. Dotaciones*

Las dotaciones de becas postdoctorales para el extranjero serán de 25.000 pesetas a 30.000 pesetas mensuales, dependiendo del país donde hayan de realizar su trabajo de investigación.

*IV. Período de disfrute*

El período de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de octubre de 1978 hasta el 30 de septiembre de 1979, en función de las disponibilidades presupuestarias.

*V. Carácter de las becas y condiciones de disfrute*

Las becas postdoctorales serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda.

Los preceptores de dichas ayudas deberán incorporarse a sus respectivos Centros en la fecha mencionada en el apartado IV. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Universidades, podrán hacerlo dentro del primer trimestre de concesión de la beca, expresando la fecha exacta de incorporación al Centro extranjero. En caso contrario se entenderá que renuncian a la misma.

La duración de dichas becas será de un año, si bien, al finalizar el mismo, y a la vista de la Memoria correspondiente a la labor realizada, del informe del Director de Trabajo y el visto bueno del Director del Centro oficial español a través del cual se solicitó la beca, la Dirección General podrá proponer la prórroga de aquélla por un año más, o bien la baja correspondiente.

*VI. Formalización de las solicitudes*

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán los Rectorados de las Universidades y Universidades Politécnicas.

En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores que no dependan de la Universidad Politécnica, los impresos de solicitud deberán retirarse y ser presentados en los Rectorados de la Universidad a la cual estén adscritas.

La solicitud deberá cursarse a través de un Centro oficial español y presentarse en los lugares arriba indicados.

Las peticiones habrán de ir acompañadas de las certificaciones correspondientes, demostrativas de la cualidad de Doctor, así como una Memoria anteproyecto del trabajo a realizar, con el visto bueno del Director del Centro oficial español a través del cual se solicita la beca. Aquellos solicitantes que no tengan todavía el grado de Doctor deberán hacerlo constar así en un escrito, en el que señalen razonadamente sus previsiones en cuanto a la fecha probable de su obtención.

*VII. Tramitación de las solicitudes*

En los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes, los Rectorados de las Universidades deberán remitirlas a la Comisión de Investigación respectiva, la cual las elevará, a través del Rectorado y con el orden de prelación establecido, a la Dirección General de Universidades (Servicio de Promoción de la Investigación Universitaria), antes del día 30 de junio de 1978.

La Dirección General de Universidades resolverá las propuestas de adjudicación de becas elevadas por las Comisiones de Investigación en el plazo de diez días, a reserva de la calificación de la tesis doctoral dentro del plazo señalado para los que todavía no fueran Doctores.

*VIII. Obligaciones de los becarios*

Primera.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

Segunda.—Remitir trimestralmente a la Subdirección General de Investigación Universitaria (Servicio de Promoción de la Investigación Universitaria) una Memoria de la labor realizada con los resultados obtenidos en cada trimestre, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que esté adscrito el becario, para poder hacer así efectivo el cobro trimestral de la beca.

Tercera.—Presentación, durante el mes de agosto de 1979, de un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director de Trabajo sobre los resultados obtenidos y el grado de formación de becario, y el visto bueno del Director del Centro oficial español a través del cual se solicitó la beca, a los efectos de la posible prórroga de la misma.

Cuarta.—Permanecer en el Centro para el que se solicitó la beca, siendo precisa la autorización de la Dirección General de Universidades, solicitada a través del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad correspondiente, para cualquier cambio.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Universidades para adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 20 de abril de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**16162** *ORDEN de 22 de abril de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

*Provincia de Segovia*

Municipio: Sacramenia. Localidad: Sacramenia.—Constitución del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en Sacramenia, por ampliación de la Escuela graduada comarcal ya existente, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y se integran las seis unidades escolares de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada comarcal de la misma localidad, que desaparece como tal Escuela graduada. Se amplía el ámbito de comarcalización a las localidades de Cuevas de Provanco, del municipio de Sacramenia, Fuentesoto, del mismo municipio; Valtiendas, Pecharrormán y San José, del municipio de Valtiendas; Vivar de Fuentidueña y Laguna de Contreras, del municipio de Laguna de Contreras; Aldeasoña, del municipio de Aldeasoña; Fuentidueña, del municipio de Fuente del Olmo de Fuentidueña; Calabazas, del municipio de Calabazas, y Torreadrada, del municipio de Torreadrada; en algunas de las cuales se suprimen unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma concentración escolar, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sacramenia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Ampliación del Colegio Nacional «Hermeros Machado», domiciliado en la avenida del Pino Montano, sin número, barriada de San Diego, que contará con 30 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar —cuatro unidades escolares en locales prefabricados y ocho unidades escolares en un aula en avenida de Pino Montano— y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las nueve unidades escolares de niños o las nueve unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Húévar. Localidad: Húévar.—Constitución del Colegio Nacional «Posadas Carvajal», domiciliado en calle Sargento Sosa Borrego, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción en calle Sargento Sosa Borrego y se integran transformadas en unidades escolares de asistencia mixta las tres unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que funcionaban en la Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece como tal; asimismo se integra la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Ampliación del Colegio Nacional «Victoria Diez», domiciliado en plaza Candelaria, que contará con 30 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en local domiciliado en avenida San Juan de la Cruz, sin número, y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las 11 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

*Provincia de Tarragona*

Municipio: Deltebre. Localidad: Jesús María.—Ampliación del Colegio Nacional «La Asunción», domiciliado en plaza de la Iglesia, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integra la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en el barrio de Virgen Blanca y denominada de la misma forma, que desaparece como tal.

Municipio: Tortosa. Localidad: San Jaime de Enveja. Ampliación del Colegio Nacional «San Jaime», domiciliado en calle Gerona, 45, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran la unitaria de asistencia mixta y la unitaria de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliadas en el barrio del Pugó, que desaparecen como tales.

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «González Regueras», domiciliado en plaza de Carmen Ferreiro (barrio de San Pedro Regalado), que contará con ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de niñas de Educación

Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados en el mismo edificio.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Ampliación del Colegio Nacional «José María Gutiérrez del Castillo», domiciliado en calle Soto, sin número (Linares), que contará con 38 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados en el mismo edificio escolar.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Ampliación del Colegio Nacional «Onésimo Redondo», domiciliado en calle Trepador, que contará con 18 unidades escolares de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales provisionales de la misma calle Trepador.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

*Provincia de Segovia*

Municipio: Fuente de Santa Cruz. Localidad: Fuente de Santa Cruz.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Fuentesoto. Localidad: Fuentesoto.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la unidad escolar de niños se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sacramenia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Matilla. Localidad: La Matilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica por descenso de matrícula.

Municipio: Pinarejos. Localidad: Pinarejos.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Sacramenia. Localidad: Cuevas de Provanco.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de la Escuela graduada, quedando el Centro con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso; se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sacramenia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santo Tomás del Puerto. Localidad: Sigüero.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Valtiendas. Localidad: Valtiendas.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas; se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sacramenia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valtiendas. Localidad: Pecharrormán.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica; se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sacramenia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valtiendas. Localidad: San José.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica; se reconoce al Profesor de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sacramenia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Supresión de la Escuela unitaria de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, domiciliada en calle Padre Coloma, 41.

*Provincia de Tarragona*

Municipio: Tortosa. Localidad: San Jaime de Enveja.—Supresión de la unidad escolar de niños dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano domiciliada en calle Carretas, 25.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial depen-

dientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia.—Modificación del Colegio Nacional de niños «Primo de Rivera» que pasa a ser Colegio Nacional mixto de la misma denominación, domiciliado en avenida Conde Sepúlveda, número 2, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Maestro diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las nueve unidades escolares de niños que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— funcionaban en el Colegio Nacional de niños de la misma localidad, que desaparece como tal.

Municipio: Sacramenia. Localidad: Sacramenia.—Integración de las seis unidades escolares de Educación General Básica y de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada comarcal, que desaparece como tal, en el Colegio Nacional comarcal de la misma localidad que se constituye en otro apartado de esta Orden.

#### Provincia de Sevilla

Municipio: Los Corrales. Localidad: Los Corrales.—Modificación del Colegio Nacional «San José de Calasanz», que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las nueve unidades escolares de niños o las nueve unidades escolares de niñas restantes que quedan en el Centro.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Se autoriza la denominación de «Juan Ramón Jiménez», domiciliado en avenida de la República Argentina, sin número (El Vivero), para el Colegio Nacional Piloto, creado por Real Decreto 2546/1976, de 16 de diciembre.

#### Provincia de Tarragona

Municipio: Deltobre. Localidad: Jesús María.—Integración de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en el barrio de la Virgen Blanca y denominada de la misma forma, que desaparece como tal, en el Colegio Nacional «La Asunción» de la misma localidad.

Municipio: Tortosa. Localidad: San Jaime de Enveja.—Integración de la unitaria de asistencia mixta de Educación General Básica y de la unitaria de Educación Preescolar —párvulos— domiciliada en el barrio del Pugó, que desaparece como tales, en el Colegio Nacional «San Jaime» de la misma localidad.

#### Provincia de Vizcaya

Municipio: Basauri. Localidad: Arizgoiti.—Modificación del Colegio Nacional «San Fausto», domiciliado en calle Montejurra, número 3, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprimen dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Se autoriza el cambio de denominación para el Colegio Nacional «La Paz», domiciliado en el barrio de la Paz, por el de «Ángel Lalinde».

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Se autoriza la denominación de «Almogávares» para el Colegio Nacional, domiciliado en la calle Valdés Guzmán, sin número (barrio Oliver), creado por Real Decreto 2328/1977, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Torrente. Localidad: Torrente.—Se rectifica la Orden ministerial de 3 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) en el sentido de que el municipio es Torrente y la localidad Torrente, y no municipio de Pamplona, localidad Pamplona como, por error, publicó el «Boletín Oficial del Estado» referente al Colegio Nacional «San Pascual».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández Gallanc Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

16163

ORDEN de 22 de abril de 1978 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar mencionados a continuación, que quedan con la composición que en cada caso se especifica.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 413/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo); 2052/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), y 2328/1977, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica en varias provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar de las provincias mencionadas a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Cornellá de Llobregat. Localidad: Cornellá de Llobregat.—Colegio Nacional «Pau Casals», domiciliado en aparcadero de Renfe, edificio de la antigua Escuela de Formación Profesional, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, 30 de Educación Especial y 180 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 413/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo). Se constituye inicialmente este Centro con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro de Educación Preescolar —párvulos—, dos de Educación Especial y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional «Pere Ferrés Costa», domiciliado en calle Alpes-Riera Cañet, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 15 de Educación Especial, creado por Real Decreto 413/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un aulario preindustrializado, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una mixta de Educación Especial, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Municipio: Sardanyola. Localidad: Sardanyola-Ciudad Badia. Colegio Nacional «La Mancha», domiciliado en calle La Mancha, sin número, para 560 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2328/1977, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en aulas prefabricadas y preindustrializadas, con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: Viladecans. Localidad: Viladecans.—Colegio Nacional «Nuestra Señora de Salas», domiciliado en calle Onésimo Redondo, sin número, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 413/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en dos aularios preindustrializados, con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Los Realejos. Localidad: Cruz Santa.—Colegio Nacional, domiciliado en La Cartaya, para 640 puestos escolares de Educación General Básica y 15 de Educación Especial, creado por Real Decreto 413/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una mixta de Educación Especial y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto. Se autoriza la denominación para este Centro de Colegio Nacional «Mencey Bentor».

#### Provincia de Sevilla

Municipio: Carmona. Localidad: Carmona.—Colegio Nacional, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2052/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, domiciliado en Puerta de Córdoba, sin número, con la denominación de Colegio Nacional «Pedro I», con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean 11 unidades escolares mixtas y se integran y trasladan al nuevo edificio las nueve unidades escolares de Educación General Básica de niños, que se transforman en mixtas, y la Dirección sin curso, que constituían el Colegio Nacional «Pedro I» de la misma localidad, que desaparece como Centro independiente.

Municipio: Castillo de los Guardas. Localidad: Castillo de los Guardas.—Colegio Nacional, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2052/1977,